



RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA Nº 05

Autoriza trato directo para contratación que indica.

SANTIAGO, 15 ENE 2015

VISTO:

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653 (Segpres), que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 3° Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. Nº 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. Nº 1/87 (Minería) y sus modificaciones posteriores;
- 4° El artículo 10 Nºs 4 y 7 letra e), del Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";
- 5° La Nota Interna Nº 7, de 13 de enero de 2015, del Secretario General (S) de la Institución;
- 6° La Resolución Exenta Nº 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y
- 7° El Decreto Supremo Nº 94, del Ministerio de Minería, de 2014, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertos consultores internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual;
- 3° Que por tratarse de un proveedor extranjero, se solicitó de manera electrónica a la referida empresa internacional, la identificación de sus socios y accionistas principales, información que hasta la fecha de dictación de esta Resolución, no fue remitida, y

- 4° Que los fondos considerados para efectuar esta adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

RESUELVO:

- 1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar la suscripción anual de la publicación, "WORLD METAL STATISTICS Database COPPER Jan-Dec 2015", y "Bulletin+Yearbook 2015 Database Supplement".
- 2° Páguese a la empresa internacional "WORLD BUREAU OF METAL STATISTICS", la suma única y total de £ 3,785.00.- (tres mil setecientas ochenta y cinco libras esterlinas), de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.
- 3° Impútese el costo que demande el cumplimiento de lo resuelto al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, del presupuesto vigente de la Institución.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



ALEX MATUTE JOHNS
Fiscal

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



PIJAR MUÑOZ TAPIA
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Sra. Pilar Muñoz T., Secretario General
Sra. Maritza Silva N., Encargada de Adquisiciones
Sra. Lina Zúñiga C., Encargada de Biblioteca
Sr. Felipe Rodríguez A., Auditor Interno
Archivo

AMJ/XDE